



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°014-2024 -P-SBCH

Chiclayo, 21 de Febrero del 2024

VISTO:

El Memorándum N° 054-2024-SBCH-GG de la Gerencia General de fecha 19 de febrero del 2024, el Informe N°135-2024-SBCH/GRRHH de fecha 02 de febrero del 2024, el Informe N°154-2024-SBCH/GRRHH de fecha 08 de febrero del 2024 el Informe N°00099-2024-SBCH/GPP, de fecha 08 de febrero del 2024 el Informe Legal N°0054-2024-SBCH/GAJ de fecha 09 de febrero del 2024 el Oficio N°002-2024-STBCH de fecha 22 de enero del 2024, **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°006 de fecha 19.02.2024**, referente a la Aprobación del Bono de Escolaridad para el personal del régimen Laboral 728, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.-Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.-Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10° El /la Presidente de Directorio, es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes (..) f) emitir y suscribir resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos de Directorio que lo requieran. Art. 11° de la Gerencia General ;11.1 la Gerencia General, es el órgano ejecutor de los acuerdos y las decisiones que el adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, está a cargo de un Gerente/a designado por el Directorio;11.2 El la Gerente/a General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia ;tiene como funciones: a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio ;e) organizar, dirigir coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia.

CUARTO.-Que, mediante Oficio N°002-2024-STSBCH, de fecha 22 de enero del 2024, los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicitan se haga extensivo la bonificación por escolaridad a todos los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728.

QUINTO.-Que mediante Informe N°135-2024-SBCH/GRRHH, de fecha 02 de febrero del presente, la Gerencia de Recursos Humanos, remite el informe de verificación y opinión para el otorgamiento de bonificación para escolaridad, señalando que la bonificación por escolaridad tiene por objeto un apoyo económico a los trabajadores para el alivio en la compra de útiles escolares teniendo en cuenta lo elevado que representa este gasto en los hogares de nuestro personal que tiene a menores en etapa escolar, por lo que concluye que estando al Artículo 2° de nuestra constitución inciso 2 Derecho de igualdad ante la Ley, se otorgue la bonificación por escolaridad para el presente año 2024 a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728, teniendo en cuenta que se ha venido otorgando en años anteriores. Recomendando que se elaboren políticas y lineamientos internos para respaldar la toma de decisiones en el marco de las facultades concedidas en el Decreto Legislativo N° 1411.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°014-2024 -P-SBCH

Asimismo, se eleve al Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para que evalúe el otorgamiento de la Bonificación por escolaridad para el presente año fiscal 2024.

SEXTO.-Que, con informe N°035-2024-SBCH/GAJ de fecha 07 de febrero, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia, los informes técnicos correspondientes a la solicitud de bonificación por escolaridad de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

SETIMO.-Que, mediante el informe N° 099-2024-SBCH/GPP, de fecha 08 de febrero emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el que manifiesta que en nuestro presupuesto institucional 2024, si existe disponibilidad presupuestal para atender el referido requerimiento conforme al detalle que adjunta.

OCTAVO.-Que a través del Informe N° 00154-SBCH/GRRHH, de fecha 08 de febrero del 2024, de la Gerencia de Recursos Humanos, se adjunta la lista de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 considerados para el bono de escolaridad, que suma un total de 37 y un monto de S/. 14,800.00 soles.

NOVENO.-Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2024, fija el monto de la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de S/400.00, a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Ley 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N°30220; el personal de salud, al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú ; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117; los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley 28091; disponiéndose que dicha bonificación se incluya en la planilla de pago del mes del mes de enero del presente año.

DECIMO.-Que, mediante Informe Legal N°00054-2024-GAJ, de fecha 09 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que el Decreto Legislativo N° 1411, señala que el Régimen Laboral de las Sociedades de Beneficencia, se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728-Regimen de la Actividad Privada , que asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2024-EF. ART. 2 numeral 2.3 señala que los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la bonificación por escolaridad conforme al numeral 7.2 del art. 7 de la Ley 31953. Por lo que se deberá tener en cuenta, que el Bono por Escolaridad, no es obligatorio para nuestra institución otorgarlo a los servidores del régimen 728, no existe normativa que obligue el otorgamiento de un bono de escolaridad para las empresas e instituciones del sector privado. Sin embargo muchas entidades toman la decisión de hacer efectivo su otorgamiento durante los meses de enero y marzo, con la finalidad de aliviar la canasta familiar, recomendando a su vez , tener en cuenta el costo beneficio y el financiamiento respectivo de los recursos, debiéndose establecer a través de las áreas competentes a fin de proceder a solicitar las modificaciones presupuestarias de ser el caso y , concluyendo que el otorgamiento del Bono por Escolaridad que realizan las empresas o instituciones para el personal del régimen laboral 728 no es obligatorio, estando sujeto a la voluntad de la entidad, ya sea por acuerdo Sindical de sus trabajadores o por potestad de ella misma por lo que, teniendo en cuenta el antecedente del otorgamiento de este bono por escolaridad en otros ejercicios presupuestales consecutivos, este pago en adelante puede convertirse en obligatorios, generándose un derecho al pago por la repetición de la gestión del empleador, por lo que deberá elevarse al Directorio para su evaluación y aprobación de ser el caso.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°014-2024 -P-SBCH

DECIMO PRIMERO.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 06, de fecha 19.02.2024, los miembros de Directorio, aprueban por unanimidad el pago de la Bonificación por Escolaridad a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

DECIMO SEGUNDO.- Que, mediante Memorándum N°054-2024-SBCH/GG emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda a proyectar la resolución correspondiente, conforme al acuerdo de Directorio en Sesión Ordinaria número 06 de fecha 19.02.2024 en consideración al informe emitido por la Gerencia de Recursos Humanos Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual indica que en nuestro Presupuesto Institucional 2024, si existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del Bono por Escolaridad para el personal del régimen laboral 728.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE ESCOLARIDAD AÑO 2024 a los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, aprobado en Sesión de Directorio N°06 del 19 de febrero del 2024, teniendo en consideración los informes emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a los párrafos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR su cumplimiento a partir de la fecha de la presente Resolución a las Gerencias de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la ejecución de las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER la notificación de la presente Resolución a las oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda así como, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO